

// tevideo, 20 SET. 2023

R. No. 1124/23 (Acta No. 2940 )

**VISTO:** lo dispuesto por la Resolución No. 908/23 (Acta 2934) de fecha 9 de agosto de 2023.-

**RESULTANDO:** que de las presentes actuaciones surge que, además de las mencionadas Ebital y Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cabe responsabilidad igualmente a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. en los daños ocasionados a la red de Fibra Óptica de Antel .-

**CONSIDERANDO:** que, a efectos de la salvaguarda de los intereses de la Administración y de lograr el resarcimiento por los daños ocasionados, es necesario el inicio de acciones judiciales también contra la última de las mencionadas.-

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Arts. 1319 y siguientes del Código Civil, las Resoluciones de Directorio No 1131/78 de 27/VII/78 y No. 908/23 de 09/VIII/23 y a lo informado por la Gerencia de Sector Mantenimiento de Fibra Óptica de Transporte.-

SIGUE SERIE \_\_\_\_ N°

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

**Disponer** que por intermedio de la Asesoría Contencioso se inicien las acciones judiciales tendientes a indemnizar a Antel por los daños y perjuicios ocasionados y de acuerdo a lo mencionado en el Resultando del presente acto.-

Pase a sus efectos a Asesoría Letrada General.-

dg.-

Expte. No. EE2021-65-001-004864

Elena Grauert-Harnann  
Abogada  
Secretaria General



GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND-UGON  
PRESIDENTE

